



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.-

VIGENCIA: desde el 1° de septiembre de 2025, hasta el 30 de septiembre de 2025.-

Jornal mínimo garantizado, SIN S.A.C.....	\$ 40.316,21
	SIN S.A.C.
<u>MOVIMIENTO A GRANEL:</u>	Por quintal
	\$
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	23,11
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla.....	131,62
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	23,11
4) Descargar a granel paleando sobre chimango.....	160,06
5) Descargar a granel paleando para un solo costado.....	160,06
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	23,11
7) Paleo en medios de transporte.....	131,62
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	131,62
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	90,65
10) Palear en silos subterráneos.....	1.489,83
11) Palear en silos de campaña.....	1.528,96
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	125,39
13) Tendida surqueada de cereal.....	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).



	\$
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	160,06
15) Alimentar el sin fin en galpón o celda.....	160,06
16) Carga a granel en vagones.....	40,03
	SIN S.A.C.
	Por tonelada
17) Aspiradora o chupadora de cereal.....	\$ 1.926,25
	SIN S.A.C.
	Por unidad
18) Paleo de base chica de silo. Hasta QUINCE (15) toneladas inclusive de paleo.....	\$ 42.230,01
19) Paleo de base mediana de silo. Más de QUINCE (15) toneladas hasta TREINTA (30) toneladas inclusive de paleo.....	\$ 78.434,48
20) Paleo de base grande de silo. Más de TREINTA (30) toneladas hasta SESENTA (60) toneladas inclusive de paleo.....	\$ 102.572,79

Más de SESENTA (60) toneladas, a acordar entre las partes.

Los movimientos a granel N° 17), 18), 19) y 20) sufrirán un recargo del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) cuando se realicen en chacra e incluyen el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), en concepto de insalubridad.

En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima carnada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

TAREAS EN SEMILLEROS

Colocar la bolsa en la bolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo concepto, PESOS SETECIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 722,34).-



MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

SIN S.A.C.

Por bolsa

\$

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	212,19
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	265,76
3) Estibador o pilero.....	46,95
4) Parada de bolsas de vehículos.....	75,45
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	57,49
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura...	80,00
7) Pulseada de bolsa.....	80,00
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro, sin movimiento derecho.....	104,44
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	332,58
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	498,42
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	292,25
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	292,25
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	505,04
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón sin cinta.....	759,06
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	465,61
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	465,61
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	519,18
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	519,18
19) Embolsar a pala, coser y estibar. Movimiento completo.....	800,00
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	800,00
21) Recargo por pesar.....	212,19
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	400,30
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	477,95
24) Lauchero por día.....	53.296,92



Cuando se utilice burro o plancha, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS:

SIN S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

Por bolsa

\$

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	263,05
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	318,13
3) Estibador o pilero.....	80,00
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	80,00
5) Acomodada de bolsas "pistín" en vagón camión o carro.....	80,00
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de alto.....	80,00
7) Pulseada de bolsas.....	80,00
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila.....	600,15
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón, con cinta.....	600,15
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón, sin cinta.....	800,00
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	800,00
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	800,00
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático. Movimiento completo.....	698,87
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático. Movimiento completo.....	691,64
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	358,16
16) Descarga de vagón a granel, por quintal.....	185,70
17) Descarga de camión a granel, por quintal.....	172,46
18) Recargo por pesada.....	132,13
19) Rompe cascote "lauchero".....	53.296,92
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	118,28
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones por VEINTE (20) litros.....	118,28



22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros..... convencional

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

	SIN S.A.C. \$
1) Mover cinta o chimango.....	7.999,96
2) Mover burro o planchada o caballete.....	7.999,96
3) Mover embolsadero de alto porte.....	11.978,86
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	7.999,96
5) Movimiento de lonas.....	3.999,98
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	19.978,82
7) Descargar o cargar latas o cajas, por unidad.....	210,68
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	52,07
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo.....	493,00
10) Carga o descarga de arena o piedras, por tonelada.....	4.990,19
11) Carga o descarga de ladrillos por MIL (1000).....	19.978,82
12) Descarga de bolsas de cemento.....	598,94
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	363,88
14) Descarga de bolsas de harina.....	598,94

CARGA DE JUMBOS, LINERS Y BIG BAG

	SIN S.A.C. \$
1) Carga manual, por container.....	89.272,68
2) Carga a pala, por container.....	107.006,83
3) Carga del Big Bag.....	3.901,29

Cuando el trabajador efectúe tareas de embolse en forma automática, se le abonará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios correspondientes a los establecidos para el embolse de forma semi- automática.-



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.-

VIGENCIA: desde el 1° de octubre de 2025, hasta el 28 de febrero de 2026.-

Jornal mínimo garantizado, SIN S.A.C.....	\$ 41.122,53
<u>MOVIMIENTO A GRANEL:</u>	SIN S.A.C.
	Por quintal
	\$
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	23,58
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla.....	134,25
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	23,58
4) Descargar a granel paleando sobre chimango.....	163,26
5) Descargar a granel paleando para un solo costado.....	163,26
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	23,58
7) Paleo en medios de transporte.....	134,25
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	134,25
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	92,47
10) Palear en silos subterráneos.....	1.519,63
11) Palear en silos de campaña.....	1.559,54
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	127,89
13) Tendida surqueada de cereal.....	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).



	\$
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	163,26
15) Alimentar el sin fin en galpón o celda.....	163,26
16) Carga a granel en vagones.....	40,83
	SIN S.A.C.
	Por tonelada
17) Aspiradora o chupadora de cereal.....	\$ 1.964,77
	SIN S.A.C.
	Por unidad
18) Paleo de base chica de silo. Hasta QUINCE (15) toneladas inclusive de paleo.....	\$ 43.074,61
19) Paleo de base mediana de silo. Más de QUINCE (15) toneladas hasta TREINTA (30) toneladas inclusive de paleo.....	\$ 80.003,17
20) Paleo de base grande de silo. Más de TREINTA (30) toneladas hasta SESENTA (60) toneladas inclusive de paleo.....	\$ 104.624,25

Más de SESENTA (60) toneladas, a acordar entre las partes.

Los movimientos a granel N° 17), 18), 19) y 20) sufrirán un recargo del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) cuando se realicen en chacra e incluyen el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), en concepto de insalubridad.

En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima carnada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

TAREAS EN SEMILLEROS

Colocar la bolsa en la bolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo concepto, PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 736,79).-



MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

SIN S.A.C.

Por bolsa

\$

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	216,43
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	271,08
3) Estibador o pilero.....	47,89
4) Parada de bolsas de vehículos.....	76,96
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	58,64
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura...	81,60
7) Pulseada de bolsa.....	81,60
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro, sin movimiento derecho.....	106,53
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	339,23
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	508,39
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	298,09
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	298,09
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	515,14
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón sin cinta.....	774,24
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	474,92
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	474,92
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	529,57
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	529,57
19) Embolsar a pala, coser y estibar. Movimiento completo.....	816,00
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	816,00
21) Recargo por pesar.....	216,43
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	408,30
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	487,51
24) Lauchero por día.....	54.362,86



Cuando se utilice burro o plancha, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS:

SIN S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

Por bolsa

\$

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	268,31
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	324,49
3) Estibador o pilero.....	81,60
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	81,60
5) Acomodada de bolsas "pistín" en vagón camión o carro.....	81,60
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de alto.....	81,60
7) Pulseada de bolsas.....	81,60
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila.....	612,15
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón, con cinta.....	612,15
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón, sin cinta.....	816,00
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	816,00
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	816,00
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático. Movimiento completo.....	712,84
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático. Movimiento completo.....	705,48
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	365,33
16) Descarga de vagón a granel, por quintal.....	189,42
17) Descarga de camión a granel, por quintal.....	175,91
18) Recargo por pesada.....	134,77
19) Rompe cascote "lauchero".....	54.362,86
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	120,65
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones por VEINTE (20) litros.....	120,65



22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros..... convencional

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

	SIN S.A.C.
	\$
1) Mover cinta o chimango.....	8.159,95
2) Mover burro o planchada o caballete.....	8.159,95
3) Mover embolsadero de alto porte.....	12.218,44
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	8.159,95
5) Movimiento de lonas.....	4.079,98
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	20.378,40
7) Descargar o cargar latas o cajas, por unidad.....	214,90
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	53,11
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo.....	502,86
10) Carga o descarga de arena o piedras, por tonelada.....	5.089,99
11) Carga o descarga de ladrillos por MIL (1000).....	20.378,40
12) Descarga de bolsas de cemento.....	610,92
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	371,16
14) Descarga de bolsas de harina.....	610,92

CARGA DE JUMBOS, LINERS Y BIG BAG

	SIN S.A.C.
	\$
1) Carga manual, por container.....	91.058,13
2) Carga a pala, por container.....	109.146,97
3) Carga del Big Bag.....	3.979,32

Cuando el trabajador efectúe tareas de embolse en forma automática, se le abonará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios correspondientes a los establecidos para el embolse de forma semi- automática.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.